

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0079 -- --

(09 NOV 2011)

Por la cual se cancela el Registro de una institución del "Registro de Instituciones Especializadas en la certificación medica de aptitud psicofísica para la tenencia y el porte de armas de fuego", del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección de Salud, al Establecimiento de Comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA DUITAMA".

EL SUBDIRECTOR DE SALUD DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 11, parágrafo 2º, 15 y 17 del Decreto 2858 de 2007, reglamentario del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1119 del 2006 actualizó las normas sobre registros y permisos para el control de la tenencia y el porte de armas de fuego; y en el artículo 11, entre los requisitos para dichos permisos, previó: "... Certificado médico de aptitud psicofísica para el uso de armas, valiendo para su valoración de los medios tecnológicos, sistematizados y requeridos que permitan medir y evaluar la capacidad de visión, orientación auditiva, la agudeza visual y campimetría, la coordinación integral motriz de la persona (atención concentrada y resistencia vigilante a la monotonía, tiempos de reacción múltiples, coordinación bi-manual, personalidad psíquica, y toma de decisiones), la phoria horizontal y vertical, la visión mesópica, agudeza cinética, esteropsis y la fusión visión lejana, dentro de los rangos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional. Así como las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2532 de 1993 y el Decreto 1809 de 1994 y las demás que regulen el tema."

Que el Decreto 2858 del 2007, reglamentó el artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, y sobre el Certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y el porte de armas de fuego ordenó que las Instituciones especializadas prestadoras de servicios de salud "... habilitados y certificados por el Sistema único de inscritos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, de conformidad con la reglamentación vigente o la que expida de manera particular para estos efectos el Ministerio de la Protección Social, deberán además solicitar el registro, ante el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección de Salud" (Art. 4º, Dec. 2858/07).

Que en el marco de la normatividad señalada en los dos considerandos anteriores, esta Subdirección expidió la Resolución Número 0045 de fecha 05 de junio de 2009, para registrar ante el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección de Salud, al Establecimiento de Comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA DUITAMA", perteneciente a la sociedad MAIFESALUD LTDA.

Que la representante legal del "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA DUITAMA", perteneciente a la sociedad MAIFESALUD LTDA., mediante escrito del 28 de septiembre de 2011, ha elevado petición a la Dirección General de Sanidad Militar para que sea

HOJA 2 / Continuación Resolución No. 0079 de 09 NOV 2011 "Por la cual se cancela el registro de una institución especializada registrada ante el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Salud, para expedir el Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego"- Centro de Reconocimiento de Conductores A-PRUEBA FRANQUICIA DUITAMA -.

cancelado el registro del establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA DUITAMA", perteneciente a la sociedad MAIFESALUD LTDA., con domicilio en la calle 18 No. 20 – 32 de la ciudad de Duitama - Boyacá, cuya razón obedece a que MAIFESALUD LIMITADA, cambio de nombre de establecimiento de comercio.

Mediante oficio de fecha 28 de septiembre de 2011, la señora IMELDA CORTES ARIAS Representante Legal del "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA DUITAMA" hace devolución de la numeración para expedición de certificados que no fueron utilizados comprendidos entre el número 42643 al 43000 asignada el 05 de junio de 2008 y según comunicación de fecha 28 de marzo de 2011, numeración asignada de 125001 al 126000.

Que de acuerdo a lo señalado en la Resolución no. 0045 de fecha 05 de junio de 2009, señala en el artículo **QUINTO**: "– Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones y/o requisitos que motivaron el registro inicial de la Institución "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA DUITAMA", perteneciente a la sociedad MAIFESALUD LTDA., deberá presentarse por escrito debidamente sustentado ante la Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Salud, cuyos cambios serán aprobados mediante acto administrativo previo análisis y visto bueno jurídico y/o técnico-asistencial, según corresponda".

Que con base en las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cancelar la Resolución No.0045 del 05 de junio de 2009 dentro del registro de Instituciones Especializadas en la certificación medica de aptitud psicofísica para la tenencia y el porte de armas de fuego", del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección de Salud, al Establecimiento de Comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA DUITAMA" perteneciente a la sociedad MAIFESALUD LTDA., de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de esta Resolución.

Artículo Segundo. – Cancelar la numeración comprendida entre el número 42643 al 43000 asignada el 05 de junio de 2008 y según comunicación de fecha 28 de marzo de 2011, numeración asignada de 125001 al 126000.

Artículo Tercero.- Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante esta Subdirección, y de apelación ante el Director General de Sanidad Militar; los cuales deberán ser presentados personalmente dentro del término y con los requisitos establecidos en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo Cuarto.-Notifíquese personalmente esta Resolución a la señora IMENDA CORTEZ ARIAS en su condición de representante legal de la sociedad MAIFESALUD LTDA., y en su defecto por edicto, dando cumplimiento al artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

09 NOV 2011



Revisó: Joaquín Franco Luque
Abogado



Coronel JUAN CARLOS VARGAS CALDERÓN
Subdirector de Salud DGSM